

Suspensiones, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 12 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre de "Industria Española de Suspensiones, Sociedad Anónima" (INDUSA), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de enero de 1978, que denegó la marca número 737.669, denominada INDUSA, para distinguir productos de la clase sexta del nomenclátor oficial, y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición, denegando en definitiva la referida marca 737.669, INDUSA, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23859 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1987, promovido por «Laboratorios Berga, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berga, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Laboratorios Berga, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 que denegó la marca internacional número 486.427 "Bergasol", para la clase 25 del Nomenclátor y contra la de 25 de noviembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23860 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 491/83, promovido por la Entidad mercantil «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1982, así como

contra la de 28 de enero de 1983, que la confirmó en reposición, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho tales Resoluciones y las anulamos, en cuanto deniegan el registro de la marca número 975.584, consistente en la denominación "PRYCA", que aparece en letra mayúscula de grueso trazo de color verde, dispuesta en la parte inferior de un gráfico rectangular de color amarillo en cuya parte superior se incluye un diseño especial de la letra "Y", cuyo brazo superior derecho se representa en color rojo mientras que el izquierdo, que aparece unido al brazo vertical, se representa en color verde", para distinguir "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos y desodorantes corporales," clase 3 del Nomenclátor, y en su lugar concedemos el registro de la referida marca, condenando a la Administración a llevar a efecto inscripciones y publicaciones pertinentes; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23861 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 614/83, promovido por don Ramón Riba Viladrosa contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982 y 25 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 614/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Riba Viladrosa contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 25 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Riba Viladrosa, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1982 y 25 de febrero de 1983, que anulamos, quedando sin efecto el registro de la marca número 966.728, consistente en la denominación "Scala. J. Eloy Durá. Valencia", para distinguir "Confecciones de todas clases, para señoras, caballeros y niño", clase 25 del Nomenclátor, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23862 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, promovido por «The Wellcome Foundation Limited» contra acuerdos del Registro de 3 de agosto de 1984 y 14 de octubre de 1986. Expediente de nombre comercial número 99.633.*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Wellcome Foundation Limited» contra Resoluciones de este Registro de 3 de agosto de 1984 y 14 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación

de la Entidad de "The Wellcome Foundation Limited", contra la Resolución de 14 de octubre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 3 de agosto de 1984; por la que se denegó el nombre comercial "Bellico Española, Sociedad Anónima", sin tener en cuenta las marcas que opuso la recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer condona en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23863 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1986, promovido por «Sociedad de Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (PYCASA), contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1982 y 26 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 892/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad de Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (PYCASA), contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1982 y 26 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Sociedad de Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima" (PYCASA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1982, que acordó la inscripción de la marca número 995.426 consistente en el gráfico de un cocinero en la clase 32 del Nomenclador Oficial de Marcas, así como contra la resolución de dicho Registro desestimatoria del recurso de reposición, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23864 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 122/1988, promovido por «Ashok Sahjram Thani», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1986 y 16 de mayo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ashok Sahjram Thani», contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ashok Sahjram Thani contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de octubre de 1986 y 16 de mayo de 1988 —esta última dictada en vía de recurso de reposición—, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho, y consiguientemente nulos, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca

número 1.091.299 denominada «Robot Watch», en la clase 14 del Nomenclador oficial de Marcas, a favor del recurrente, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23865 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 152/1988, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 6 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 que al estimar el recurso de reposición concesión la marca número 1.073.682 "FREI OL" para productos de la clase tercera del Nomenclador, recurso en el que ha comparecido como codemandado "Apotheker Walter Bouhon GmbH", representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución anterior, confirmando la misma; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23866 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 142/1988, promovido por la Sociedad mercantil «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 23 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad mercantil «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 23 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad mercantil "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1985 y 23 de julio de 1987 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, por las cuales se concedió la inscripción de la marca número 1.074.199, denominada "Okey Light", en la clase 30 del Nomenclador Oficial de Marcas, a favor de la Sociedad "Nutrexpa, Sociedad Anónima", por ser las citadas resoluciones conformes a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer